



**Notaria Maria Soledad Lascar**  
Isidora Goyenechea 3477, Las Condes, Local 10.  
notario@notarialascar.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO JUDICIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 06-11-2025 bajo el Repertorio 60522.



**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**  
**Notario Publico Titular**

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Publico Titular de la 38 Notaría de Santiago, a las 15:44 horas del dia de hoy.

**Santiago, 7 de noviembre de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) Código:  
316-398564





MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REPERTORIO: 60522-2025.-

OT: 398564.

**MANDATO JUDICIAL**

**KARSHARING SpA**

**A**

**Y OTROS**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a seis de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en avenida Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Las Condes, comparecen: don **Francisco Javier Loehnert Tampier**,

[REDACTED] en representación, según se

acreditará, de **KARSHARING SpA**, sociedad constituida bajo las leyes de Chile, Rol Único Tributario setenta y seis millones quinientos treinta mil quinientos nueve guion ocho (la "Mandante") ambos domiciliados para estos efectos en Avenida el Golf cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:

**PRIMERO:** Que, por medio del presente acto e instrumento, y en la

Código de Verificación: 316-398564





separada, representen judicialmente a KARSHARING SpA en toda gestión, controversia, juicio o diferencia, de naturaleza contenciosa o no contenciosa, en que la Mandante tengan interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea laboral, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, o ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, que se promuevan en cualquier comuna, agrupación de comunas o, en general, en cualquier lugar o territorio jurisdiccional de la República de Chile, en los que la Mandante intervenga como demandante, demandado, solicitante, solicitada, querellante, querellado, o como tercero de cualquiera especie, o en cualquier otra condición o calidad procesal, en todas sus instancias, trámites, actuaciones o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquiera otra naturaleza. **SEGUNDO:** En el ejercicio de este mandato, los mandatarios individualizados en la cláusula precedente, quedan facultados para representar a la Mandante, en todas las instancias, ante cualquier tribunal civil, penal, familiar, laboral, ordinario, arbitral o especial, así como ante los Tribunales Superiores de Justicia, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, o ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Los mandatarios podrán tomar parte, del mismo modo que podría hacerlo la





representación que inviste, viene en conferir mandato y poder judicial especial, pero tan amplio como sea necesario, a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión doña [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don [REDACTED]

[REDACTED] al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don [REDACTED]

[REDACTED] y a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión doña [REDACTED]

[REDACTED] todos

domiciliados en Avenida El Golf cuarenta piso veinte, comuna de Las Condes, para que éstos, actuando indistintamente en forma conjunta o

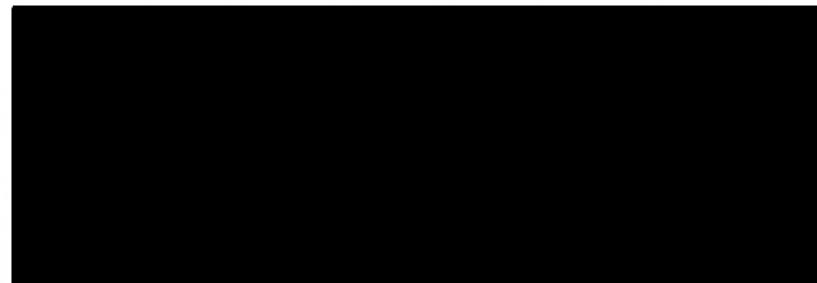


MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

escritura pública otorgada con fecha once de agosto del año dos mil veinticinco ante la Trigésimo Octava notaría de esta ciudad, servida por la Notario Público Titular doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta mil ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticinco, la que no se inserta por ser conocida de la parte y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. -

Se dio copia. - DOY FE.

Código de Verificación: 316-398564



Francisco Javier Loehnert Tampier,  
p.p KARSHARING SpA



NSAMIT-00398564



sociedad mandante, en todos los trámites e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, estando especialmente facultados, sin que la siguiente enumeración signifique limitación alguna, para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. En el ejercicio de su mandato, podrán designar abogados patrocinantes, revocar los patrocinios y poderes ya conferidos, conferir mandatos judiciales a quienes tengan las facultades legales para asumirlo, delegar el mandato que se les ha conferido y reasumirlo en cualquier momento. **TERCERO:** los mandatarios quedan especialmente facultados para representar a la Mandante de manera extrajudicial ante el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) en procedimientos voluntarios colectivos, con la expresa facultad de transigir dentro de estos procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro Ñ del Decreto con Fuerza de Ley número tres, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, sobre protección de los derechos de los consumidores, publicado en el Diario Oficial el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. La personería de don Francisco Javier Loehnert Tampier para representar a **KARSHARING SpA** consta en

Código de Verificación: 316-398564



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.  
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA  
**INUTILIZADA**



